

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°07/2026

“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL; SE ABROGA LA R.D. N°85 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2024 Y R.D. N°57 DE 27 DE JUNIO DE 2025”

La Paz, 22 de ENERO de 2026

VISTOS: De la necesidad de constituir una norma específica, con el objetivo de implementar un procedimiento, en el marco de los principios de legalidad, seguridad jurídica, para la otorgación del beneficio de Cuota Mortuoria bajo los principios de solidaridad, asegurando la sostenibilidad económica y financiera, en la otorgación del beneficio mencionado, de conformidad con los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial (2026 – 2030), aprobado mediante Resolución de Directorio N°30/2025 de fecha 11 de abril de 2025.

Los Informes con CITE: MUSERPOL/DBE/UFRPSCAM/INF/N°0462/2025, MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0014/2026.

CONSIDERANDO I. -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°07/2026
La Paz, 22 de ENERO de 2026



Que, en su **Artículo 2 parágrafo I. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)**, dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❶ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1 (OBJETO)**, dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, parágrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso d) (FUNCIONES Y FINES)**, dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 5 (ÁMBITO DE APLICACIÓN)** dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6 (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)** dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, parágrafos I y V inciso a) (DIRECTORIO)** dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, parágrafo I y IV (BENEFICIOS)**, dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:

b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario.

- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 16** (CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUARIO) dispone:

- I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.
- II. El Auxilio Mortuario es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

⊗ **ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL 2026-2030 APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO N° 30/2025 DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2025.**

El Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030 es el instrumento técnico que, determina el porcentaje de aporte, los parámetros de calificación y las cuantías de pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuario a lo largo del quinquenio asegurando la sostenibilidad de pago de los beneficios y el equilibrio económico y financiero de la MUSERPOL.

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II. -

1. CURSA, INFORME CON CITE:
MUSERPOL/DBE/UFRPSCAM/INF/N°0462/2025 de fecha 31 de diciembre, elaborado por la la Profesional Legal - Abg. Erika Eliana Cortez Contacayo; la Profesional I Legal – Abg. Daniela Fernández Sanga; la Profesional de Calificación – Lic. Karen Andrea Murillo Romero y la Profesional de Cuentas Individuales – Lic. Elizabeth Flavia Quispe Ortuño, ambas de la Unidad de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuario; dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Legal del Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuario, estableciendo en lo principal lo siguiente:

El Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio de la MUSERPOL N°77/2021 de fecha 21 de octubre de 2021 establece que, para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, según las modalidades determinadas, se debía contar mínimamente con doce (12) aportes continuos anteriores al fallecimiento del titular o de su cónyuge.

El Reglamento del beneficio de Cuota Mortuoria aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio de la MUSERPOL N°30/2025 de fecha 11 de abril de 2025 en su artículo N°18 establece que cuando se verifique la continuidad de todos los aportes, a partir de la incorporación del efectivo policial al Comando General de la Policía Boliviana hasta su fallecimiento, según información del Certificado de Calificación de Años de Servicio se podrá acceder al beneficio de la Cuota Mortuoria en todas sus modalidades.

Se establece la necesidad de la modificación del reglamento del beneficio de Cuota Mortuoria aprobado y vigente para posibilitar el pago del beneficio a más beneficiarios y derechohabientes al fallecimiento del titular o la cónyuge, a partir de la incorporación a la carrera policial.

Se propone la modificación de los artículos, disposición final y transitoria del reglamento vigente para coberturar el pago del beneficio de Cuota Mortuoria siendo que el mismo mejora las condiciones de acceso a los derechohabientes.

El porcentaje de aporte del beneficio de Cuota Mortuoria es del 1,09% del total del salario percibido por los funcionarios policiales del sector activo, mismo que se mantiene constante en sujeción al Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030 asegurando la sostenibilidad del beneficio.

El beneficio de Cuota Mortuoria, cobertura el fallecimiento del funcionario policial por riesgo común y en cumplimiento de funciones, así como el fallecimiento de la cónyuge, a partir de la incorporación del titular a la institución policial.

El aporte para el beneficio de Cuota Mortuoria es obligatorio para todos los funcionarios policiales del sector activo de la Policía Boliviana, a partir de su incorporación en la institución hasta el momento de su desvinculación definitiva o su fallecimiento.

Para acceder al cobro del beneficio de Cuota Mortuoria los aportes directos cancelados en base a un salario cotizable diferente al establecido en el presente reglamento, podrán regularizarse en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la restitución del efectivo policial en planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.

Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana destinados a la disponibilidad Categorías "B" o "D", que no firmaron el compromiso de aportes ni efectivizaron la cancelación de los mismos, podrán regularizarlos dentro de un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a su restitución en planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.

Al fallecimiento del titular destinado a las Categorías de Disponibilidad "B" o "D" o de su cónyuge y de verificarse aportes pendientes de pago, los mismos podrán ser regularizados para la otorgación del beneficio dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de fallecimiento del titular o cónyuge.

De la misma manera, se modifica la numeración y en algunos casos los nombres de los títulos y capítulos para un mejor orden y comprensión de

las disposiciones del reglamento, considerando el ámbito técnico y legal, para lograr una armonización jurídico técnica de la norma específica elaborada y su interrelación con otras normas con coherencia, integridad y correspondencia, para producir normativa de calidad, evitando interpretaciones ambiguas, oscuridad en la norma, contradicciones con otras normas jurídicas, redundancias, lagunas jurídicas e ineficacia de ciertas normas jurídicas; en consecuencia, en la nueva configuración del Reglamento se cuenta con 9 títulos, 15 capítulos, 66 artículos, 6 disposiciones finales, 4 disposición transitorias, 1 disposición abrogatoria.

2. CURSA INFORME FINANCIERO CON CITE:

MUSERPOL/DAA/UIAI/INF/N°0018/2026, de fecha 14 de enero, elaborado por la Jefe de Unidad Financiera - Lic. Grethel Noya Ortiz dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL; con referencia de: Propuesta de Reglamento de Cuota Mortuoria, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

La propuesta del nuevo Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria busca abrogar el Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria aprobado con Resolución de Directorio 57/2025 de 27 de junio de 2025, tomando como base principal el estudio matemático actuarial 2026 - 2030 aprobado con Resolución de Directorio Ne 30/2025 de fecha 30 de abril de 2025, el nuevo reglamento mantiene la estructura y redacción en muchos de sus artículos de acuerdo al reglamento actual, en cuanto a las modificaciones la Unidad Financiera en el ámbito de sus competencias expresa que en los artículos en los que debe intervenir se encuentran expuestos de forma clara para una aplicación en la práctica administrativa, respecto al resto de las modificaciones e inclusión de artículos se informa que no corresponde a esta unidad manifestarse al respecto toda vez que, no son de competencia de la misma.

No corresponde emitir criterio financiero respecto a la elaboración de un reglamento, los reglamentos son remitidos a la Unidad Financiera para su revisión en el ámbito de sus competencias con respecto al proceso de desembolso de recursos.

El estudio matemático actuarial 2026-2030 es el instrumento técnico que, determina el porcentaje de aporte, los parámetros de calificación y las cuantías de pago de los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a lo largo del quinquenio asegurando la sostenibilidad de pago de los beneficios y el equilibrio económico.

La propuesta del nuevo reglamento mantiene el porcentaje de aportación a 1.09% sobre el salario cotizable de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, porcentaje que fue determinado por el Estudio Matemático Actuarial 2026- 2030, según los Estados Financieros de la Institución con este porcentaje de aportación el y la programación presupuestaria de ingresos y gastos de la gestión 2026 arroja una Beneficio de Cuota Mortuoria en los últimos cinco años genero reserva matemática, reserva matemática de Bs28.915.675,00 (Veintiocho Millones Novecientos Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), demostrándose de esta manera que existe equilibrio financiero.

3. CURSA INFORME LEGAL CON CITE:

MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0014/2026, de fecha 16 de enero, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Propuesta de Modificación del Reglamento de Cuota Mortuoria, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Habiendo la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, identificado la necesidad de modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria para su mejor comprensión y aplicación, se ha trabajado por dicha unidad el Proyecto de Reglamento de Auxilio Mortuorio que a su vez a sido de conocimiento de la Unidad de Planificación Organización y Métodos, así como de la Unidad Financiera, instancias que al haber efectuado la revisión, en lo que corresponde a su área, emitieron el visto bueno para la prosecución del trámite, lo mismo ocurre con la Unidad Integral Administrativa Institucional que tiene entre sus funciones emitir informes jurídicos sobre los proyectos de reglamento que guarden relación con el funcionamiento de la MUSERPOL, así como revisar proyecto y/o propuestas de normas legales internas en coordinación con las unidades organizacionales involucradas, por lo que se ha procedido efectuar la revisión del proyecto final de Reglamento del Beneficio de Auxilio Mortuorio. Por lo que de su revisión se advierte que, el proyecto no es contrario a la normativa legal vigente y no vulnera preceptos normativos.

3. CURSA INFORME DE RELEVAMIENTO TÉCNICO FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO CON CITE: MUSERPOL//HD/INF/Nro 0011/2026, de fecha 27 de enero, elaborado por la Asesor Financiero de Directorio – Lic. Sonia Cuaquira Limachi; con referencia de: Modificación del Reglamento de Cuota Mortuoria, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

Dentro del proceso desarrollado para la elaboración del Reglamento del beneficio de la Cuota Mortuoria, la Unidad de Fondo de Retiro Cuota y Auxilio Mortuorio, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos ha realizado un análisis detallado y exhaustivo del Estudio Matemático Actuarial correspondiente al periodo comprendido entre los años 2026 y 2030. Este análisis incluyó la incorporación de un nuevo porcentaje de aporte, así como la revisión y actualización de los parámetros de calificación y las políticas de pago establecidos por este instrumento técnico fundamental.

En paralelo, se identificó que el reglamento actualmente vigente incluye artículos que no han experimentado modificaciones sustanciales en su contenido. Por tal razón, se consideró oportuno realizar una adecuación tanto normativa como técnica que garantice la concordancia total con el nuevo Estudio Actuarial. En este sentido, se llevó a cabo una revisión integral del texto normativo, con el propósito de optimizar su precisión técnica y fortalecer su claridad normativa. Estas modificaciones se ejecutaron sin alterar en ningún momento la esencia ni el alcance del beneficio otorgado por esta normativa. Como resultado, se procedió a formular ajustes específicos al Reglamento de Cuota Mortuoria.

Entre los cambios introducidos destaca la reestructuración del Reglamento Actual, lo cual implicó una modificación en la numeración de los artículos y, en determinados casos, también en los nombres de los títulos y capítulos. Estos cambios respondieron al objetivo de fomentar un mejor orden, facilitar su interpretación y lograr una comprensión clara y eficiente del conjunto de disposiciones contenidas en el reglamento. Para ello, se tomó en cuenta tanto el ámbito técnico como el legal, buscando una armonización jurídica y técnica que integre coherentemente esta normativa específica con otras disposiciones legales relacionadas. El objetivo principal fue garantizar que la nueva regulación sea consistente, íntegra y correspondida con el resto del marco normativo vigente; además, se trabajó para evitar posibles interpretaciones ambiguas, inconsistencias en su aplicación, contradicciones con otras leyes, redundancias innecesarias, lagunas jurídicas, e incluso la ineficacia de ciertas normas.

En consecuencia, el nuevo Reglamento presenta una estructura renovada y organizada que consta de 9 títulos, 15 capítulos, 66 artículos, 6 disposiciones finales, 4 disposiciones transitorias y una disposición abrogatoria. Este trabajo responderá eficazmente a las necesidades actuales y reforzará la seguridad jurídica en su aplicación práctica.

Una vez realizado el análisis en el marco de los Decretos Supremos N°1446 y todos sus decretos modificatorios, así como también las herramientas institucionales aprobadas y vigentes de la MUSERPOL, en este contexto, se recomienda:

- **Aprobar** la solicitud de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA presentada por Unidad de Fondo de Retiro Cuota y Auxilio Mortuario, dependiente de la Dirección de Beneficios Económicos.

ACTA DE SESIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO, de fecha 22 de enero de 2026, se ha convocado a sesión de Directorio, para la correspondiente exposición del instrumento normativo del Reglamento del Beneficio de la Cuota Mortuoria, habiendo analizado cada uno de los artículos que componen al instrumento normativo, puesto en consideración para la respectiva aprobación, en tal sentido en lo principal se tiene lo siguiente:

Por mandato de la Constitución Política del Estado, es deber de los bolivianos y bolivianas conocer y cumplir las leyes, consecuentemente todo estante y habitante del Estado Plurinacional está en la obligación de cumplir con la normativa legal vigente, obligatoriedad que se acentúa más en el caso de que se trate de servidores públicos.

En ese contexto las instituciones públicas tienen la obligación de generar normativa interna que regule sus actuaciones al interior de la institución, en cuyo sentido estas deben adecuarse a los principios de legitimidad y legalidad previstos en la Constitución Política del Estado y demás leyes.

Conforme el Decreto Supremo N°1446 y sus modificaciones a través de los Decretos Supremos N°2829 y N°3231, se ha establecido la Facultad Normativa de la que se encuentra embestido este Honorable Directorio, es así que la Facultad Normativa, es entendida como la potestad de emitir normas

reglamentarias para la aplicación de una ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienden a posibilitar la ejecución de la ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula.

En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. Facultad que debe ser ejercida conforme las justificaciones que el Órgano Ejecutivo pueda motivar, porque el Órgano Ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos

En ese ámbito, la administración pública es una actividad del Estado concreta, práctica e inmediata, que despliega actos jurídicos y operaciones materiales, que, a diferencia de la justicia, opera de manera permanente y continua para la satisfacción de las necesidades del grupo social y de los individuos que lo integran. Desde la doctrina, Agustín Gordillo identifica los elementos diferenciadores del acto administrativo, entre ellos, la presunción de legitimidad o de validez de la pretensión y la ejecutoriedad, al ser obligatorio y exigible en su cumplimiento sin el concurso del órgano judicial, dándose lugar a establecer procedimientos administrativos reglados, con etapas, plazos procedimentales y procedimientos de reclamo claramente predeterminados, marco en el que el administrado cuenta con los mecanismos de solicitud y, en su caso, impugnación idóneos para hacer valer sus derechos en el marco del trámite del que se trate, reuniendo estos requisitos el Reglamento de los Beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 22 de enero de 2026, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Enrique Nogales Medina, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;

- Cnl. DESP. (SP) Guildo Ortuño Jiménez, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;
- Cnl. MSc. CAD. Franz Django Santander Calle, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;
- Sof. My. D.A.P. María Elizabeth Gómez Reyna, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;
- Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Modificar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por R.D. 85/2024 y Modificado por R.D. 57/2025;

RESUELVEN:

PRIMERO: ABROGA el Reglamento del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado por Resolución de Directorio N°85 de 1 de noviembre de 2024 y Modificado por Resolución de Directorio N°57 de 27 de junio de 2025, por corresponder a las disposiciones del EMA 2020-2025.

PRIMERO: APROBAR el **Reglamento de Cuota Mortuoria** de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; compuesto por 9 títulos, 15 capítulos, 66 artículos, 6 disposiciones finales, 4 disposiciones transitorias, 1 disposición abrogatoria y (20) veinte fojas en calidad de anexos, sea en virtud de los lineamientos establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030 Aprobado mediante Resolución de Directorio N°30 de 11 de abril de 2025 y de conformidad a los considerandos de la presente Resolución.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE en un medio de prensa de circulación nacional y/o un medio de comunicación con amplia difusión nacional, cumplido que fuere adjúntese a la presente para su archivo.

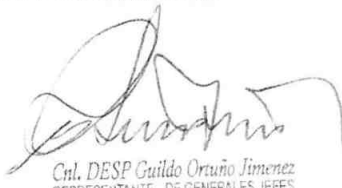
TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo y su personal técnico se proceda a la actualización de la Plataforma Virtual de Trámites – Modulo de Cuota y Auxilio Mortuorio, en caso de verse afectada por la modificación del presente reglamento.

CUARTO: Los informes y antecedentes descritos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución.

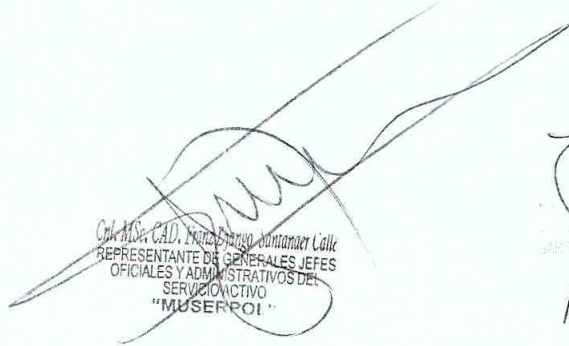
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



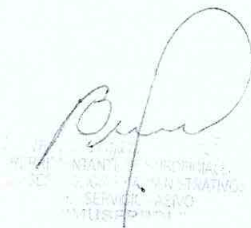
Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS DEL
SERVICIO PASIVO PRESIDENTE DE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

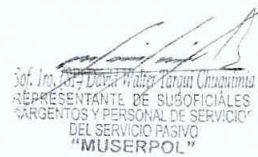


Cnl. DESP Guildo Ortuño Jiménez
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"


Carlos CAD. Montesano
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"


"MUSERPOL"


"MUSERPOL"


Sof. Iro. David Pareda
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
CARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIO
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 48/2026

“PRECISIÓN MATERIAL Y ACLARACIÓN DE LA R.D. N° 07/2026, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL”

La Paz, 20 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Directorio N° 07/2026 de 22 de enero de 2026, que aprueba el Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL; y aboga la Resolución de Directorio N° 85 de 1 de noviembre de 2024 y la Resolución de Directorio N° 57 de 27 de junio de 2025; los antecedentes administrativos que forman parte del trámite; la publicación institucional de la citada Resolución; y todo cuanto convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Directorio N° 07/2026 de 22 de enero de 2026, el Honorable Directorio aprobó el Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, en el marco del Estudio Matemático Actuarial 2026–2030.

Que, de la revisión integral del texto publicado de la Resolución de Directorio N° 07/2026, se identificaron aspectos formales de transcripción, referencia interna y numeración cuya precisión resulta necesaria para preservar la claridad del acto administrativo, la trazabilidad documental, la seguridad jurídica institucional y su correcta aplicación, sin que ello implique modificación del fondo de la decisión adoptada por el Honorable Directorio.

Que, las precisiones materiales dispuestas mediante la presente Resolución no alteran, sustituyen, amplían ni modifican la voluntad administrativa expresada por el Honorable Directorio, manteniéndose incólume el objeto, alcance, vigencia, publicación, temporalidad y efectos jurídicos de la Resolución de Directorio N° 07/2026.

POR TANTO:

El HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras conferidas por el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012 y sus modificatorios, en resguardo de la seguridad jurídica institucional,

RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER la precisión material y aclaración de la Resolución de Directorio N° 07/2026 de 22 de enero de 2026, únicamente respecto a errores de transcripción, temporalidad y numeración que pueden generar confusión formal, sin alterar el fondo, objeto, vigencia, publicación, temporalidad ni efectos jurídicos de la citada Resolución.

- Precisar el primer resolutive de la Resolución de Directorio N° 07/2026, debiendo consignarse de la siguiente manera: Donde dice: “ABROGA el Reglamento del Beneficio de Fondo de Retiro Policial Solidario de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aprobado por Resolución de Directorio N° 85 de 1 de noviembre de 2024 y modificado por Resolución de Directorio N° 57 de 27 de junio de 2025.” Debe decir: “ABROGAR el Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, aprobado por Resolución de Directorio N° 85 de 1 de



Estado Plurinacional de Bolivia

HONORABLE DIRECTORIO
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 48/2026
La Paz, 20 de mayo de 2026



MUSERPOL
MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA

noviembre de 2024 y modificado por Resolución de Directorio N° 57 de 27 de junio de 2025."

- Precisar las referencias materiales al beneficio de Auxilio Mortuario contenidas en el desarrollo de antecedentes de la Resolución de Directorio N° 07/2026, debiendo entenderse que, conforme al objeto, título, Vistos y parte resolutive del acto, corresponden al Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria.
- Aclarar que toda referencia a la Resolución de Directorio N° 30/2025, mediante la cual se aprobó el Estudio Matemático Actuarial 2026-2030, debe entenderse realizada a la Resolución de Directorio N° 30/2025 de fecha 11 de abril de 2025.
- Uniformar la correlación numérica de la parte resolutive de la Resolución de Directorio N° 07/2026, manteniendo incólume el contenido de cada disposición, conforme al siguiente orden: a) El resolutive referido a la abrogación mantiene la denominación PRIMERO; b) El resolutive referido a la aprobación del Reglamento debe consignarse como SEGUNDO; c) El resolutive referido a la publicación debe consignarse como TERCERO; d) El resolutive referido a la actualización de la Plataforma Virtual de Trámites debe consignarse como CUARTO; e) El resolutive referido a que los informes y antecedentes forman parte integral e indivisible debe consignarse como QUINTO.

SEGUNDO. – RATIFICAR en todos sus demás extremos la Resolución de Directorio N° 07/2026 de 22 de enero de 2026, manteniéndose firme, válida, vigente y plenamente eficaz en cuanto a la aprobación del Reglamento del Beneficio de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL.

TERCERO. – DISPONER que la Dirección General Ejecutiva proceda a publicar o adjuntar la presente Resolución de Corrección Material junto a la Resolución de Directorio N° 07/2026 en el portal institucional de la MUSERPOL, a efectos de preservar la trazabilidad documental, publicidad y seguridad jurídica institucional.

CUARTO. – Los antecedentes que sustentan la presente Resolución forman parte integral e indivisible de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Firma]

[Firma]
Cnl. DESP Guido Ortúño Jiménez
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIO
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sra. Amanda Wilma Condori Sirpo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sof. Ir. (SPT) Mariana Patricia Berto
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

[Firma]
Sof. Ir. (SPT) Mariana Patricia Berto
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIO
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

A de 20 de 202
Suf. y Vias. legalizadas
copia fiel del original que cursa en
antecedentes del HONORABLE
DIRECTORIO DE MUSERPOL.

[Firma]
Eduardo Gustavo Zapana Velasquez
SECRETARIO GENERAL
"MUSERPOL"



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA

DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

“REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA”

APROBADO: MEDIANTE RESOLUCION DE DIRECTORIO N°07/2026 DE FECHA 22 DE
ENERO DE 2026

**GESTIÓN 2026
LA PAZ - BOLIVIA**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO.....	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO I.....	1
OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS.....	1
ARTÍCULO 1°. (OBJETO).-.....	1
ARTÍCULO 2°. (FINALIDAD).-.....	1
ARTÍCULO 3°. (DEFINICIONES).-.....	1
ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). -.....	2
CAPÍTULO II	4
BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL	4
ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).-.....	5
ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).-.....	5
ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE APLICACIÓN).-.....	5
ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).-.....	5
TÍTULO SEGUNDO.....	5
RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES	5
CAPÍTULO I.....	5
FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO, EQUILIBRIO FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA.	5
ARTÍCULO 10°. (FINANCIAMIENTO).-.....	5
ARTÍCULO 11°. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).-.....	6
ARTÍCULO 12°. (EQUILIBRIO FINANCIERO).-.....	6
ARTÍCULO 13°. (RESERVA MATEMÁTICA).-.....	6
CAPÍTULO II	6
APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN	6
ARTÍCULO 14°. (APORTE MENSUAL).-.....	6
ARTÍCULO 15°. (OBLIGATORIEDAD DEL APORTE).-.....	7
ARTÍCULO 16°. (PORCENTAJE DE APORTACIÓN).-.....	7
ARTÍCULO 17°. (SALARIO COTIZABLE).-.....	7
ARTÍCULO 18°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).-.....	8
ARTÍCULO 19°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).-.....	8
ARTÍCULO 20°. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).-.....	8
ARTÍCULO 21°. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).-.....	9
ARTÍCULO 22°. (COMPROMISO DE PAGO).-.....	10
ARTÍCULO 23°. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).-.....	10
TÍTULO TERCERO	11
BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS.....	11
CAPÍTULO I.....	11
CUOTA MORTUORIA.....	11



DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS.....	11
ARTÍCULO 24°. (DEFINICIÓN).-	11
ARTÍCULO 25°. (SUJETOS DEL BENEFICIO).-	11
ARTÍCULO 26°. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).-	11
ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).-	12
ARTÍCULO 28°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO).-	13
ARTÍCULO 29°. (CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DEL BENEFICIO).-	13
ARTÍCULO 30°. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).-	13
ARTÍCULO 31°. (CUOTA PARTE EN RESERVA).-	14
ARTÍCULO 32°. (CESIÓN DE DERECHOS).-	14
TÍTULO CUARTO	14
PRESENTACION DEL TRÁMITE	14
CAPÍTULO I	14
PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL	14
ARTÍCULO 33°. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).-	14
ARTÍCULO 34°. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).-	15
ARTÍCULO 35°. (PRESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO).-	15
ARTÍCULO 36°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).-	15
CAPÍTULO II	16
REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA	16
ARTÍCULO 37°. (REQUISITOS).-	16
ARTÍCULO 38. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS).-	18
ARTÍCULO 39°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).-	19
ARTÍCULO 40°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-	19
CAPÍTULO III	20
ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANULACIÓN DEL TRÁMITE	20
ARTÍCULO 41°. (ROGACIÓN).-	20
ARTÍCULO 42°. (PROCEDIMIENTO).-	20
ARTÍCULO 43°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACION PRESENTADA).-	21
ARTÍCULO 44°. (DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE).-	22
TÍTULO QUINTO	22
CAPÍTULO I	22
CUANTÍAS DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA	22
ARTÍCULO 45°. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).-	22
TÍTULO SEXTO	23
COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	23
CAPÍTULO I	23
DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES	23
ARTÍCULO 46°. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).-	23
ARTÍCULO 47°. (ATRIBUCIONES).-	23

TÍTULO SEPTIMO.....	24
REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES	24
CAPÍTULO I.....	24
REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES	24
ARTÍCULO 48°. (REVISIÓN A LA CALIFICACIÓN). –	24
ARTÍCULO 47. (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES).-	24
ARTÍCULO 51. (DISPOSICIÓN JUDICIAL O REQUERIMIENTO FISCAL).-	25
CAPÍTULO II	25
RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.....	25
ARTÍCULO 52. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).-	25
ARTÍCULO 53. (RECURSO DE REVOCATORIA). –	25
ARTÍCULO 54. (RECURSO JERÁRQUICO). –	26
ARTÍCULO 55. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).-	26
CAPITULO III	27
RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.....	27
ARTÍCULO 56. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).-	27
ARTÍCULO 57. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). –	27
TÍTULO OCTAVO	27
ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO	27
CAPÍTULO I	27
NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO.....	27
ARTÍCULO 58. (ACTOS DE NOTIFICACIÓN).-	27
ARTÍCULO 59. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).-	28
ARTÍCULO 60. (CÓMPUTO DE PLAZOS).-	29
ARTÍCULO 61. (DOMICILIO).-	29
TÍTULO NOVENO	29
DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES.....	29
CAPÍTULO I	29
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS.....	29
REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS.....	29
ARTÍCULO 62. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).-	29
ARTÍCULO 63. (CONFIDENCIALIDAD).-	30
ARTÍCULO 64. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).-	30
ARTÍCULO 65. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).-	30
ARTÍCULO 66. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).-	30
DISPOSICIONES FINALES	31
PRIMERA. –	31
SEGUNDA.-	31



TERCERA. -	31
CUARTA. -	31
QUINTA.-	31
SEXTA.-	31
DISPOSICIONES TRANSITORIAS.....	31
PRIMERA. -	31
SEGUNDA. -	31
TERCERA. -	32
CUARTA. -	32
DISPOSICIÓN ABROGATORIA	32
UNICA.-	32



REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular las modalidades, requisitos y procedimientos para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

ARTÍCULO 2°. (FINALIDAD).- El presente Reglamento tiene por finalidad viabilizar la correcta otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria en cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 1446, 2829, 3231 y 5007, así como los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030.

ARTÍCULO 3°. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Titular.** - Es el titular (a) perteneciente al sector activo de la Policía Boliviana, que realiza o realizó aportes a la MUSERPOL y quien genera el pago de un beneficio.
2. **Cónyuge.** - Término común que se utiliza para designar dentro del matrimonio o unión libre al hombre o a la mujer según corresponda.
3. **Viuda (o).** - Es la condición que asume una persona al fallecimiento del (la) titular.
4. **Derechohabiente.**- Es la viuda (o) que acredite su condición mediante Certificado de Matrimonio o de Unión Libre o aquella persona acreditada mediante testamento abierto con legado con carga, aceptación de herencia o declaratoria de herederos que acrediten su derecho o parentesco con el (la) titular, conforme orden de prelación establecido en el código civil.
5. **Huérfano Absoluto.** - Es la condición que asume un menor de edad a la ausencia de ambos progenitores.
6. **Cuota Parte.** - Es una fracción del pago total que le corresponde a un derechohabiente o heredero debidamente acreditado.

7. **Redistribución.**- Acción de volver a distribuir una cuota parte en reserva no cobrada en favor de los derechohabientes que accedieron al cobro del beneficio.
8. **Declaración Voluntaria Notarial.** - Manifestación escrita de la voluntad del titular o los derechohabientes, quienes asumen plena responsabilidad por la veracidad y autenticidad de la información declarada, haciéndose pasibles a cualquier acción eventual que pudiera generarse en caso de falsedad o alteración en la declaración.
9. **Estudio Matemático Actuarial.** - Es el instrumento técnico a través del cual se determinan los parámetros de aportación y pago de la Cuota Mortuoria, el mismo que debe ser evaluado cada cierto periodo de tiempo al ser la base de la sostenibilidad de pago del beneficio.
10. **Aporte.** - Es la contribución mensual del (la) titular en un porcentaje de su salario a través de descuentos por planillas de haberes del Comando General de la Policía Boliviana o de forma directa.
11. **Dictamen de Calificación.** - Es el documento técnico y legal emitido por la Entidad Encargada de Calificar que reconoce la causal de fallecimiento, ya sea por riesgo común o en cumplimiento de funciones.
12. **Testamento.** - Es una forma de sucesión mediante la cual el (la) titular deja un bien o derecho a una o varias personas.
13. **Heredero.** - Es la persona que accede al cobro del beneficio de la Cuota Mortuoria a través de la Declaratoria de Herederos, Aceptación de Herencia o Testamento que será considerado al mismo tiempo como Legatario.

ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). - El presente reglamento se rige bajo los siguientes principios:

- a) **Principio de Solidaridad.** - La MUSERPOL brindara protección a los miembros del sector pasivo y a sus derechohabientes de la Policía Boliviana, actuando con comprensión, mutua participación, cooperación y esfuerzo común.
- b) **Principio de Legalidad.** - Las actuaciones de la administración pública deben estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial.

c) Principio de Legitimidad. – La presente norma jurídica debe ser obedecida sin que medie el recurso al monopolio de la Ley apelando al ideal de ética y justicia que incorpora.

d) Principio de Interés Social. – La presente norma se encuentra al servicio exclusivo del interés de la colectividad de los titulares (as) del sector activo de la Policía Boliviana y no solamente de un individuo y grupo de personas.

e) Principio de Calidez. – Se brinda atención respetuosa y cordial, identificando las demandas y necesidades de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana.

f) Principio de Calidad. – Capacidad de la norma para satisfacer las necesidades y expectativas de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, por parte de los servidores públicos que prestan servicios en la institución.

g) Principio de Equidad. – El presente reglamento busca la cobertura de las necesidades e intereses de todos los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, en consideración de sus propias particularidades y diferencias a fin de otorgar a cada quien lo que en justicia le corresponde.

h) Principio de Ética. – Compromiso de los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

i) Principio de Transparencia. – Todas las actuaciones de los servidores públicos se centran en la administración visible de los recursos provenientes de los aportes de los miembros del sector pasivo de la Policía Boliviana, a fin de evitar posibles irregularidades.

j) Principio de Rogación. - La actuación de la Institución se activa a partir de la solicitud de los titulares y derechohabientes.

k) Principio de Buena Fe. - Se presume que el accionar de los titulares, derechohabientes y de los servidores públicos que prestan servicios en la MUSERPOL, se desarrollan de manera adecuada y sin ningún tipo de vicios que busquen el favorecimiento de una de las partes.

l) Principio de Autotutela. - La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los titulares y derechohabientes y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.

m) Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad. - Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5º. (BASE LEGAL).- El presente Reglamento, tiene como base legal la siguiente normativa:

- a. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009
- b. Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil. Elevado a rango de Ley N° 1071 de 18 de junio de 2018.
- c. Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional.
- d. Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.
- e. Ley N° 548 de 17 de junio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
- f. Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2014, Código Procesal Civil.
- g. Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014, Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- h. Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014, Ley Transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo.
- i. Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana.
- j. Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- k. Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992.
- l. Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- m. Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- n. Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, que crea la Mutual de Servicios al Policía.
- o. Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio de 2016, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.
- p. Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.
- q. Decreto Supremo N° 5007 de 23 de agosto de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.
- r. Ley Financiera de Aprobación del Presupuesto General del Estado de cada gestión.
- s. Estudio Matemático Actuarial 2026-2030 aprobado mediante Resolución de Directorio N°30/2025 de fecha de 11 de abril de 2025.

ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria, inmediata e irrenunciable, a partir de su aprobación, por los servidores públicos dependientes de las estructuras organizacionales que forman parte de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).- El Reglamento se aplicará a los miembros del sector activo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes.

ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE APLICACIÓN).-

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL es responsable de la implementación del Reglamento del beneficio de la Cuota Mortuoria, a través de la Dirección de Beneficios Económicos y la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, las cuales, como instancias operativas especializadas, son las encargadas de la aplicación del presente Reglamento.
- II. Los Directores y Jefes inmediatos superiores que sean parte en la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, son responsables de cumplir y de ser necesario promover las modificaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).- Las Unidades Organizacionales de la MUSERPOL, deberán coordinar y cooperar con la Dirección de Beneficios Económicos actividades inherentes a la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

TÍTULO SEGUNDO RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES

CAPÍTULO I FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO, EQUILIBRIO FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA.

ARTÍCULO 10°. (FINANCIAMIENTO).- El beneficio de la Cuota Mortuoria está financiado por:

- a. Los aportes obligatorios de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, transferidos a la MUSERPOL por el Comando General de la Policía Boliviana, según los porcentajes establecidos en el Estudio Matemático Actuarial.

- b. Los aportes directos de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana que se encuentren en comisión de servicio Ítem Cero y de aquellos titulares que se encuentren suspendidos o retirados temporalmente de sus funciones por procesos disciplinarios y/o penales, siempre y cuando figuren en la planilla de haberes y/o lista de revista del Comando General de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 11º. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).-

- I. Es el documento técnico normativo, que establece la viabilidad financiera para la aplicación de los parámetros de aportación y pago determinados por el Estudio Matemático Actuarial. Deberá ser elaborado por el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario o mediante la contratación de Consultoría por Producto, considerando, información financiera, condiciones demográficas y otros.
- II. Para su aprobación deberá contar con Informe Técnico de la Jefatura de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario e Informes de las Direcciones de Asuntos Administrativos y de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.
- III. El Estudio Técnico Financiero debe ser elaborado de manera anual conforme al presupuesto asignado mediante Ley Financial y aprobado por Resolución de Directorio, emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 12º. (EQUILIBRIO FINANCIERO).- La cantidad de trámites a ser procesados anualmente para el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria, deberá guardar relación con los ingresos percibidos y pagos estimados por el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030 y por el Estudio Técnico Financiero, a fin de salvaguardar la sostenibilidad y equilibrio financiero de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 13º. (RESERVA MATEMÁTICA).- De acuerdo a lo determinado en el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030, la Reserva Matemática está constituida por los saldos contables resultantes de la no ejecución de recursos provenientes de los aportes durante una gestión fiscal, que deben ser invertidos de manera óptima y en condiciones de seguridad por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones de la MUSERPOL.

CAPÍTULO II

APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14º. (APORTE MENSUAL).- Es el efectuado a la MUSERPOL por los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, mediante:

- a. Descuentos mensuales en las planillas de haberes emitidas por el Comando General de la Policía Boliviana.
- b. Aporte directo de los miembros del servicio activo de la Policía Boliviana, que no son objeto de descuentos en las planillas de haberes del Comando General de la Policía Boliviana, por estar destinados en las categorías de disponibilidad "B" y "D", deberán realizar sus aportes directos a la MUSERPOL, previa firma de compromiso de pago de aportes.

ARTÍCULO 15°. (OBLIGATORIEDAD DEL APORTE).-

- I. Los aportes efectuados a la MUSERPOL por los miembros del sector activo de la Policía Boliviana son de carácter obligatorio, desde su ingreso a la Institución Policial hasta su fallecimiento o desvinculación definitiva de la Policía Boliviana.
- II. Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana que se encuentren destinados en la disponibilidad categorías "B" o "D", deben realizar sus aportes directos a la MUSERPOL, en tanto figuren en las listas de revista y/o planillas de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.
- III. Excepcionalmente para los casos del Batallón de Seguridad Física se verificarán los aportes efectivamente conciliados y transferidos al 100% a la MUSERPOL para el periodo comprendido entre enero de 1986 a abril de 2007.

ARTÍCULO 16°. (PORCENTAJE DE APORTACIÓN).- El porcentaje de aporte directo determinado por el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030 es del 1,09% sobre el salario cotizable de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 17°. (SALARIO COTIZABLE).- El salario cotizable sobre el que se aplica el porcentaje de aportación, se determina de la siguiente manera:

- a. La suma del haber básico, categoría (antigüedad) y todos los bonos incluidos en la planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.
- b. Para los miembros de la Policía Boliviana destinados a la disponibilidad Categoría "B", se debe considerar el haber básico, la categoría y todos los bonos que hubiesen sido registrados en su última boleta de pago antes de su destino.
- c. En caso de Agregados Policiales en el exterior del país, destinados a la disponibilidad Categoría "D", se considera el haber básico, la categoría, todos los bonos que hubiesen sido registrados en su última boleta de pago antes de su destino y el bono al cargo correspondiente a un Director Nacional (en el caso de Jefes que no registren el monto de este bono en su última boleta de pago anterior al destino).

- d. En caso de funcionarios policiales destinados a la disponibilidad Categoría "D" en otras instituciones del territorio nacional, se considera el haber básico, la categoría y todos los bonos que hubiesen registrados en su última boleta de pago antes de su destino.
- e. Se debe actualizar el haber básico y la antigüedad en función del salario percibido por un efectivo policial con el mismo grado y de la misma promoción de egreso de la Universidad Policial o de la Facultad Técnica Policial.



ARTÍCULO 18°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).-

- I. Se otorgará el beneficio de la Cuota Mortuoria en todas sus modalidades, cuando se verifique la continuidad de todos los aportes, a partir de la incorporación del efectivo policial al Comando General de la Policía Boliviana hasta su fallecimiento, según información del Certificado de Calificación de Años de Servicio."
- II. En caso de ocurrir el deceso, dentro del primer mes de la incorporación del efectivo policial al Comando General de la Policía Boliviana, sin la necesidad de registrar aportes iniciales, se otorgará el beneficio de la Cuota Mortuoria en todas sus modalidades.



ARTÍCULO 19°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).-

- I. La MUSERPOL reconoce los aportes efectuados a partir de mayo de 1976, al Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ex Mutual de Seguros del Policía - MUSEPOL.
- II. Se considerarán los períodos con transferencias efectivamente realizadas por parte de los Batallones de Seguridad Física (a nivel nacional) al Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ex Mutual de Seguros del Policía - MUSEPOL a partir de Enero de 1986 a Abril de 2007, conforme las conciliaciones contables realizadas entre los Batallones de Seguridad Física y la MUSERPOL.



ARTÍCULO 20°. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).-

- I. Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana contemplados en los incisos I y II del Artículo 15 del presente Reglamento, deben solicitar de forma mensual la liquidación de aportes de Cuota Mortuoria, en Ventanilla de Atención del Afiliado en la ciudad de La Paz o en las Representaciones Departamentales a nivel nacional.



- II. Con la liquidación de pago, se debe realizar el pago de los aportes, mediante depósito en caja recaudadora de la MUSERPOL, en ventanillas de la entidad bancaria o transferencia en las cuentas fiscales de la institución, debiendo presentar en la Oficina Central o en las Representaciones Departamentales de la MUSERPOL la boleta de depósito original o el reporte de transferencia bancaria como constancia del pago realizado.
- III. La certificación de aportes del beneficio de la Cuota Mortuoria, será otorgada a solicitud verbal o escrita del (la) titular o derechohabientes debidamente acreditados, Requerimiento Fiscal y Orden Judicial expresa, por el personal de Plataforma de Atención al Afiliado o de Cuentas Individuales en la ciudad de La paz, representantes departamentales en oficinas regionales de la Institución, Aplicación Móvil "MUSERPOL PVT" o en los Quioscos Virtuales de Consulta de Trámites de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 21º. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).-

- I. Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana contemplados en los Parágrafos I y II del Artículo 15, que suscribieron el compromiso de pago, establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento, que no efectivicen el pago continuo de sus aportes mensuales, podrán regularizarlos en un plazo máximo de seis (6) meses.
- II. Las regularizaciones efectuadas dentro del plazo establecido, serán calculadas con mantenimiento de valor en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).
- III. Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana que suscribieron el compromiso establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento y que no realicen el pago de sus aportes dentro del plazo establecido, podrán regularizarlos únicamente de forma posterior al fallecimiento.
- IV. Los aportes directos cancelados en base a un salario cotizable diferente al establecido en el presente Reglamento, podrán regularizarse en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la restitución del efectivo policial en planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana, caso contrario los mismos no serán considerados para la determinación del beneficio, motivo por el que, mediante Informe Técnico y certificación de aportes emitido por Cuentas Individuales, se solicitará a la Dirección de Asuntos Administrativos su devolución sin ningún rendimiento ni mantenimiento de valor.
- V. Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana destinados a la disponibilidad Categorías "B" o "D", que no firmaron el compromiso de aportes ni efectivizaron la cancelación de los mismos, podrán regularizarlos dentro de un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a su restitución en planilla de



haberes del Comando General de la Policía Boliviana, presentando su solicitud mediante nota dirigida a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL y adjuntando documentación que acredite su destino y su reincorporación a la institución policial.

- VI. Al fallecimiento del titular destinado a las Categorías de Disponibilidad "B" o "D" o de su cónyuge y de verificarse aportes pendientes de pago, los mismos podrán ser regularizados para la otorgación del beneficio dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de fallecimiento del titular o cónyuge.
- VII. La regularización de aportes posterior al fallecimiento, será aplicable únicamente a los decesos suscitados a partir de noviembre de 2024.
- VIII. Las regularizaciones efectuadas, serán calculadas con mantenimiento de valor en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).

ARTÍCULO 22°. (COMPROMISO DE PAGO).- Para realizar sus aportes directos, los miembros del sector activo de la Policía Boliviana destinados en las Categorías de Disponibilidad "B" o "D", deberán firmar un "Compromiso de Pago" a través de Cuentas Individuales o de las Representaciones Departamentales, debiendo presentar documentación que acredite su destino.

ARTÍCULO 23°. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).- Los miembros del sector activo de la Policía Boliviana referidos en los Parágrafos I y II del Artículo 15 del presente Reglamento, deben solicitar la suscripción del compromiso de pago de aportes, en un plazo no mayor a los seis (6) meses posteriores al periodo en el que dejaron de percibir salarios por parte del Comando General de la Policía Boliviana, presentando los siguientes requisitos:

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Fotocopia simple de Resolución o Memorándum de destino a la Categoría de Disponibilidad "B" o "D".
- En caso de no contar con la Fotocopia simple de Resolución o Memorándum de destino a la disponibilidad Categoría de Disponibilidad "B" o "D", el funcionario policial deberá presentar un certificado original emitido por el Comando General de la Policía Boliviana, que establezca la fecha y la Categoría de su destino.

TÍTULO TERCERO BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I CUOTA MORTUORIA DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 24°. (DEFINICIÓN).- Para efectos del presente Reglamento y conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°5007 de 23 de agosto de 2023, que modifica el párrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, y Decreto Supremo N°2829, se define la Cuota Mortuoria como:

Un beneficio económico que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a la MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, al fallecimiento, tanto del titular como de su cónyuge, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez, destinado a cubrir los gastos emergentes por el fallecimiento.

ARTÍCULO 25°. (SUJETOS DEL BENEFICIO).-

- I. Se otorgará el beneficio a los siguientes derechohabientes:
 - a. Al fallecimiento del (la) cónyuge, se otorgará el beneficio al titular. En caso de fallecimiento del (la) titular, no corresponderá la otorgación de este beneficio.
 - b. Al fallecimiento del titular, se otorgará el beneficio únicamente a la viuda (o).
 - c. Al fallecimiento del titular y de verificarse la inexistencia de la viuda (o), se otorgará el beneficio en orden de prelación a los derechohabientes.
 - d. Al fallecimiento del titular, se otorgará el beneficio a los herederos que, mediante testamento abierto con legado con carga, demuestren de forma expresa la voluntad del (la) titular.
- II. El importe del beneficio económico destinado a los derechohabientes nombrados en el inciso d) del Parágrafo I del presente artículo, se distribuirá conforme al Código Civil y sus disposiciones conexas.

ARTÍCULO 26°. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).- El beneficio de la Cuota Mortuoria, será otorgado en las siguientes modalidades:

- a. Al fallecimiento del (la) titular en cumplimiento de funciones.
- b. Al fallecimiento del (la) titular por riesgo común.
- c. Al fallecimiento del (la) cónyuge.



ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).

- I. A solicitud expresa de la viuda (o), la MUSERPOL procederá al pago de los gastos funerarios y/o sepelio del (la) titular fallecido, a la presentación de la factura o proforma emitida por la instancia pertinente, conforme a la cuantía del beneficio que le corresponda.
- II. Para el pago del servicio, la factura o proforma deberá especificar el nombre de la viuda (o) y del (la) titular fallecido.
- III. La solicitud de pago deberá ser presentada de forma escrita en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Unidad de Fondo de Retiro Policía Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario u Oficinas Regionales de la Institución.
- IV. Posteriormente, la Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación de pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución.
- V. La viuda (o) asumirá la obligación de concluir el trámite dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior al pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.
- VI. Para el inicio de cualquier otro trámite, la viuda (o) deberá demostrar la conclusión del pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.
- VII. En caso que un derechohabiente que no sea la viuda (o), asuma el pago de los gastos funerarios y/o sepelio, excepcionalmente se procederá a la devolución del monto detallado en la factura en favor de esta persona, quedando pendiente el saldo del beneficio, hasta la presentación de la solicitud formal del beneficio de la Cuota Mortuoria, debiendo presentar los siguientes requisitos:
 - Certificado de defunción.
 - Cédula de identidad.
 - Factura en original a nombre del solicitante.
 - Documentación que acredite su parentesco.
 - Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP en estado activo del derechohabiente.

ARTÍCULO 28°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO).-

- I. En caso de necesidad, respaldada mediante informe de Trabajo Social de la MUSERPOL, se procederá de manera excepcional a la otorgación de la Cuota Mortuoria al fallecimiento del (la) titular, en favor de la viuda (o).
- II. La Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación de pago, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en las Oficinas Regionales de la Institución.

ARTÍCULO 29°. (CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DEL BENEFICIO).-

- I. El tipo de fallecimiento, será determinado a través del dictamen de calificación emitido por la Entidad Encargada de Calificar o mediante certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.
- II. En caso de no presentar la documentación referida en el parágrafo I del presente artículo, se determinará la modalidad como fallecimiento por Riesgo Común.

ARTÍCULO 30°. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).- Los menores de edad reconocidos como herederos legales mediante testamento abierto con legado con carga, declaratoria de herederos o aceptación de herencia, accederán al pago de su cuota parte según las siguientes casuísticas:

- a. En caso que el derechohabiente sea menor de edad, se pagará la cuota parte que le corresponde a través de su madre, padre o tutor declarado por Autoridad Competente
- b. Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto, el pago de su cuota parte será efectuado a la persona que acredite la tutela otorgada por autoridad judicial competente.
- c. Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto y no tenga tutor declarado judicialmente, se mantendrá en reserva su cuota parte. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor una vez que cumpla la mayoría de edad o se establezca su situación legal mediante autoridad competente.
- d. Se declarará en reserva la cuota parte del menor, en caso de evidenciar documento emitido por autoridad competente que determine únicamente la tenencia o guarda del menor. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor

una vez que se cuente con sentencia judicial debidamente ejecutoriada sobre tutoría legal.

ARTÍCULO 31°. (CUOTA PARTE EN RESERVA).-

- I. Al fallecimiento del (la) titular y en caso de verificarse la inexistencia de viuda (o), de acuerdo al certificado de descendencia, los derechohabientes podrán solicitar el pago de su cuota parte mantenida en reserva. En caso que alguno de ellos no presente su solicitud de pago del beneficio, se procederá a reservar la cuota parte que le corresponda.
- II. La cuota parte mantenida en reserva no reclamada en el plazo de dos (2) años calendario computados a partir del día siguiente del desembolso del beneficio, podrá ser redistribuida previa solicitud expresa de los derechohabientes que accedieron al pago.
- III. Para la redistribución de cuotas partes mantenidas en reserva no reclamadas, se procederá a la notificación mediante publicación de edicto en un medio de prensa de circulación nacional, para el apersonamiento de aquellos derechohabientes que cuenten con este tipo de reserva contable, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del edicto. Cumplido el plazo establecido, se procederá a la redistribución a los demás derechohabientes que presentaron su solicitud.
- IV. El cómputo de los dos (2) años para solicitar la redistribución de las cuotas partes mantenidas en reserva de menores de edad, se iniciará a partir del cumplimiento de la mayoría de edad (18 años).

ARTÍCULO 32°. (CESIÓN DE DERECHOS).- En caso que alguno de los herederos desee ceder su "Cuota Parte" a favor de otro derechohabiente, deberá presentar documento de Cesión de Derechos o Acciones debidamente notariado, mismo que debe consignar de manera específica el nombre de la persona a la que se otorgará el beneficio.

TÍTULO CUARTO PRESENTACION DEL TRÁMITE

CAPÍTULO I PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 33°. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).-

- I. Previo a la presentación de requisitos para el inicio de la solicitud de otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, el personal de Ventanilla de Atención al

Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución deberá verificar la existencia de aportes según lo determinado en el artículo 18 del presente reglamento.

- II. La recepción de solicitudes del beneficio de la Cuota Mortuoria, se efectuará en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, conforme a lo determinado en el artículo 25, verificando la presentación de la documentación de acuerdo a lo referido en el artículo 35 del presente Reglamento, en función a la modalidad del beneficio; en caso de identificar alguna observación o documento faltante no se procederá con la recepción.
- III. La fotocopia simple de la cédula de identidad del solicitante, presentada para el registro del trámite del beneficio de la Cuota Mortuoria, deberá ser verificada con el original por el profesional que realice el registro.
- IV. Cuando el solicitante no firme deberá imprimir su huella dactilar en el Formulario de Recepción de Requisitos, en presencia de un (1) testigo de actuación, quien deberá firmar en el formulario.

ARTÍCULO 34°. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).-

- I. En caso que los titulares o los derechohabientes se encuentren impedidos de presentar la solicitud de pago del beneficio, podrán efectuarlo mediante Testimonio de Poder Notarial específico.
- II. Cuando el (la) titular o los derechohabientes se encuentren en el extranjero, podrán presentar la solicitud de pago del beneficio mediante Testimonio de Poder Notarial específico y protocolizado ante Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia; dichos documentos deberán expresar de manera clara los trámites a realizar con relación al beneficio de la Cuota Mortuoria. El apoderado deberá presentar todos los requisitos, para el cumplimiento del mandato.
- III. El Testimonio de Poder Notarial, facultará al apoderado para la presentación formal de la solicitud.

ARTÍCULO 35°. (PRESCRIPCIÓN DEL BENEFICIO).- El plazo para solicitar el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria prescribe en el lapso de diez (10) años computables a partir de la fecha de fallecimiento del (la) titular o su cónyuge, concordante con lo establecido en el artículo 1029 del Código Civil.

ARTÍCULO 36°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).- Mediante comunicado de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, se pondrá en conocimiento de los



titulares y derechohabientes, las fechas de recepción de requisitos para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA

ARTÍCULO 37°. (REQUISITOS).-

- I. Para el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria, los (las) titulares o derechohabientes deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) titular en Cumplimiento de Funciones

REQUISITOS PARA LA VIUDA (O).

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.
6. Dictamen de calificación original o copia legalizada emitido por la Entidad Encargada de Calificar o Certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.

REQUISITOS PARA LOS DERECHOHABIENTES A LA INEXISTENCIA DE LA VIUDA(O)

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los derechohabientes.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio con la cancelación de la partida matrimonial o certificado de defunción que demuestre el fallecimiento del (la) cónyuge. En caso que el efectivo policial no hubiese contraído nupcias deberá adjuntar el certificado de estado civil emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) titular fallecido, emitido por el SERECI.
6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.

7. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.
8. Dictamen de calificación original o copia legalizada emitido por la Entidad Encargada de Calificar o certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.

b. Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) titular por Riesgo Común

REQUISITOS PARA LA VIUDA(O).

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.

REQUISITOS PARA LOS DERECHOHABIENTES A LA INEXISTENCIA DE LA VIUDA(O)

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los derechohabientes.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio con la cancelación de la partida matrimonial o certificado de defunción que demuestre el fallecimiento del (la) cónyuge. En caso que el efectivo policial no hubiese contraído nupcias deberá adjuntar el certificado de estado civil emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) titular fallecido, emitido por el SERECI.
6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.
7. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.

c. Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) Cónyuge.

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) cónyuge.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) cónyuge.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o certificado o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.



5. Certificado de haberes en original emitido por el Comando General de la Policía Boliviana de los últimos 12 (doce) meses anteriores al fallecimiento.

d) Pago Excepcional para Gastos Funerarios.

1. Factura o proforma emitida por la funeraria en original.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado médico o de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.

e) Pago Excepcional del Beneficio.

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
 2. Certificado médico en fotocopia o de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
 3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
 4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
 5. Informe determinando la necesidad de pago excepcional del beneficio de la Cuota Mortuoria, emitido por Trabajo Social de la MUSERPOL.
- II. Para la presentación de solicitudes del beneficio de la Cuota Mortuoria en todas sus modalidades se deberá adjuntar el formulario de beneficiario SIGEP en estado activo de todos los derechohabientes que accedan al cobro.
 - III. Para la presentación de los requisitos en todas sus modalidades, se deberá adjuntar comprobante de depósito o de transferencia por concepto de adquisición de folder y formularios en la cuenta fiscal de la MUSERPOL.
 - IV. Al momento de la presentación de los requisitos para todas sus modalidades, se emitirá el formulario de recepción de requisitos generado por la Plataforma Virtual de Trámites (PVT) el Sistema de la MUSERPOL para la firma correspondiente del solicitante.

ARTÍCULO 38. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS).-

- I. En caso de verificarse la presentación de testamento abierto con legado con carga, se excluirá el certificado de matrimonio y descendencia.
- II. En caso de los titulares que hubieran trabajado en el Batallón de Seguridad Física en períodos anteriores al mes de mayo de 2007 deben adjuntar el certificado de

haberes y aportes de ley y certificado de calificación de años de servicio en original o copia legalizada emitido por el Batallón de Seguridad Física.

- III. En caso que se cuente con algún requisito vigente presentado con anterioridad en cualquier otro beneficio según lo determinado en el artículo 37 del presente reglamento, el mismo no será requerido para la presentación de la nueva solicitud.

ARTÍCULO 39°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).-

- I. En caso de fallecimiento de algún derechohabiente antes de la presentación de la solicitud del beneficio y de ser necesario, los demás derechohabientes deberán adjuntar la siguiente documentación:

MENOR DE EDAD:

1. Certificado original y actualizado de defunción
2. Al no contar con el certificado de defunción otorgado por el SERECI, certificado original de óbito y declaración voluntaria notarial.

MAYOR DE EDAD:

1. Certificado original de defunción.
 3. Certificado original y actualizado de estado civil otorgado por el SERECI.
 4. Certificado original y actualizado de descendencia otorgado por el SERECI.
- II. En caso que el (la) titular, no cuente con Viuda (o) e Hijos, se deberá adjuntar su certificado de nacimiento para establecer con exactitud los datos de ascendencia del mismo.
 - III. En caso de que el (la) titular no cuente con derechohabientes de primer grado, los demás derechohabientes (colaterales) deberán desvirtuar con documentación idónea, hasta establecer su condición de heredero.

ARTÍCULO 40°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-

- I. En caso de imposibilidad para la obtención y presentación del certificado de matrimonio, partidas matrimoniales o de estado civil del (la) titular fallecido (a) y ante la respuesta negativa del SERECI, los derechohabientes excepcionalmente deberán presentar declaración voluntaria notarial, en la que se establezca el último estado civil del (la) titular fallecido y la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.
- II. De ser necesario y ante la respuesta negativa para la obtención de algún requisito, los profesionales de la Unidad excepcionalmente solicitarán la

presentación de la declaración voluntaria notarial, en el mismo que asumirá la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.

CAPÍTULO III

ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y ANULACIÓN DEL TRÁMITE

ARTÍCULO 41°. (ROGACIÓN).- La MUSERPOL reconoce el derecho del titular o derechohabientes a partir de la presentación de la solicitud formal en ventanilla de atención al afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 42°. (PROCEDIMIENTO).-

- I. Los trámites de la Cuota Mortuoria serán procesados en diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud formal, el plazo de procesamiento podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución y se aplicará el siguiente procedimiento:
 1. Presentado el trámite en Ventanilla de Atención al Afiliado, con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los mismos serán escaneados e importados, remitiendo el expediente a Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.
 2. El profesional de Archivo y Gestión Documental de Beneficios Económicos, emitirá la certificación de existencia de antecedentes o expediente del (la) titular e iniciará la foliación de la documentación que debe ser continuada por los profesionales que intervienen en el procesamiento.
 3. Con la certificación de Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos, el trámite será remitido a Revisión Legal, para revisar, verificar y validar los requisitos presentados, conforme lo establecido en el presente Reglamento.
 4. Con la certificación Legal, el trámite será remitido a Cuentas Individuales para la verificación y certificación de aportes.
 5. Con la certificación de aportes de Cuentas Individuales, el trámite será remitido a Calificación para determinar la cuantía del beneficio.
 6. Los profesionales encargados de Calificación de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, solicitarán a la Dirección de Asuntos Administrativos de MUSERPOL, la verificación de pagos anteriores para la prosecución del trámite.

7. Con la certificación de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, se emitirá formulario del beneficio de la Cuota Mortuoria, determinando la cuantía de pago y la distribución si corresponde.
 8. Verificado el procesamiento y la calificación del beneficio, la Jefatura de la Unidad emitirá la Certificación de Revisión, que apruebe el monto calificado y su distribución.
 9. Con la aprobación de Jefatura de la Unidad, se derivará el expediente a la Comisión de Beneficios Económicos para la emisión y firma de la liquidación de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria.
 10. A través de la Dirección de Beneficios Económicos se remitirá la carpeta administrativa a la Dirección de Asuntos Administrativos, solicitando el pago del beneficio.
 11. Efectivizado el pago se procederá a la notificación por medios electrónicos establecidos por la MUSERPOL.
 12. Concluido el trámite y efectuado el pago del beneficio, la Dirección de Asuntos Administrativos remitirá la carpeta administrativa al Archivo y Gestión Documental de Beneficios Económicos para su custodia, mediante nota dirigida a la Dirección de Beneficios Económicos.
- II. En caso de registrarse trámites como resultado de los pagos excepcionales del beneficio de la Cuota Mortuoria, los mismos seguirán el procedimiento establecido en el párrafo I precedente, emitiéndose nueva liquidación de pago para la conclusión del trámite pendiente.

ARTÍCULO 43°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACION PRESENTADA).-

- I. De ser necesario, durante el procesamiento del trámite, los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario solicitarán documentación adicional otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su presentación.
- II. Los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario pondrán en conocimiento al titular o derechohabiente la observación documental mediante ficha de observación, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación.
- III. Al incumplimiento del plazo establecido en el párrafo II precedente, el profesional emitirá nota reiterando la observación documental, misma que será notificada al solicitante, otorgándole un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para subsanar dicha observación, advirtiéndole la posibilidad de rechazo en caso de mantenerse la observación cumplido el plazo otorgado.

ARTÍCULO 44°. (DEVOLUCIÓN DEL TRÁMITE).-

- I. Al vencimiento del plazo establecido en el párrafo III del artículo 43, y en caso de no haberse regularizado la documentación observada, se procederá a emitir una nota que indique el motivo de la devolución de trámite y la documentación que será entregada al solicitante, conforme a lo dispuesto en el artículo 66°. Dicha nota será notificada a los solicitantes.
- II. Previo a la devolución de documentos, mediante Jefatura procederá la anulación de la solicitud en la Plataforma Virtual de Trámites (PVT), procediéndose a su remisión a Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.
- III. Al verificarse el pago del beneficio con anterioridad y de registrarse una nueva solicitud por Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL o en Oficinas Regionales de la Institución, se emitirá nota formal de devolución de trámite, que será notificada al solicitante.
- IV. De verificarse documentación fraguada que pretenda sorprender la buena fe de la MUSERPOL, con indicios de falsedad en los requisitos presentados, mediante nota se procederá a la devolución del trámite y el expediente será remitido a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Defensa Institucional para efectuar las acciones correspondientes.

TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

CUANTÍAS DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA

ARTÍCULO 45°. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).- Al fallecimiento del (la) titular o Cónyuge se efectivizará el pago del beneficio de acuerdo a las cuantías determinadas en el Estudio Matemático Actuarial 2026 – 2030, en virtud de los aportes y el grado del (la) titular, de acuerdo a los siguientes montos:

FALLECIMIENTO DEL TITULAR POR RIESGO COMÚN

MES APORT.	G.J.O.C.	S.S.C.	J.O.S.S.
1 - 40	18.000,00	14.000,00	10.000,00
41 - 80	19.500,00	15.500,00	11.500,00
81 - 120	21.000,00	17.000,00	13.000,00
121 - 160	22.500,00	18.500,00	14.500,00
161 - 200	24.000,00	20.000,00	16.000,00
201 - 240	25.500,00	21.500,00	17.500,00
241 - 280	27.000,00	23.000,00	19.000,00
281 - 320	28.500,00	24.500,00	20.500,00
321 - Adel.	30.000,00	26.000,00	22.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030.

FALLECIMIENTO DEL TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

GRADO	MONTO
GENERALES, JEFES Y OFICIALES DE CARRERA	70.000,00
SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE CARRERA	60.000,00
JEFES Y OFICIALES DE SERVICIOS	50.000,00
SUBOFICIALES Y SARGENTOS DE SERVICIOS	40.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030.

FALLECIMIENTO DE LA CÓNYUGE

FALLECIMIENTO	IMPORTE
CÓNYUGE	14.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2026 - 2030.

TÍTULO SEXTO COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CAPÍTULO I DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 46°. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).-

- I. La Comisión de Beneficios Económicos, es la instancia técnica y legal que, mediante liquidación de pago, determina el monto de la Cuota Mortuoria. Es designada mediante Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.
- II. La Comisión de Beneficios Económicos, estará conformada por el Director de Beneficios Económicos, Jefe de la Unidad, Profesional Legal, Profesional en Calificación y por el Profesional de Cuentas Individuales.
- III. Excepcionalmente, en caso de interinato, baja médica u otras causas debidamente justificadas, la Comisión de Beneficios Económicos hará quorum con tres (3) de sus miembros a efecto de no interrumpir el procesamiento administrativo regular.

ARTÍCULO 47°. (ATRIBUCIONES).- La Comisión de Beneficios Económicos tiene las siguientes atribuciones:

- a). Emitir la liquidación de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria.
- b). Emitir la liquidación de pago de montos pendientes de pago.

TÍTULO SÉPTIMO

REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES

CAPÍTULO I

REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 48°. (REVISIÓN A LA CALIFICACIÓN). –

- I. El (la) titular o los derechohabientes que hubieran accedido al pago del beneficio de la Cuota Mortuoria en sus diferentes modalidades y no estén de acuerdo con el monto calificado y/o distribución, contarán con un plazo de diez (10) días hábiles y perentorios, computables a partir del día posterior de haberse efectivizado el pago, para que a través de nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL solicite la recalificación y reintegro del monto determinado y/o distribución, adjuntando la documentación de respaldo, señalando sus datos personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).
- II. A la recepción de la solicitud, se atenderá de la siguiente manera:
 - a. La Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, emitirá informe técnico y legal en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción de la solicitud de recalificación y/o reintegro del monto calificado.
 - b. La Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL emitirá la Resolución Administrativa que determine si corresponde o no la recalificación y/o reintegro interpuesto, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir del día siguiente de la recepción del informe técnico y legal.
 - c. La Resolución Administrativa será recurrible conforme prevé el Artículo 52 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 47. (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES).- Las solicitudes de información presentadas a la MUSERPOL, por causales no previstas en el Artículo 65 del presente Reglamento, serán atendidas mediante nota emitida por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, debiendo considerarse para tal efecto el principio de confidencialidad de la información, debiendo señalar datos personales, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).

ARTÍCULO 48. (IMPROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS).

Debido a la naturaleza de la respuesta emitida por los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, no procederá la presentación de recurso administrativo al tratarse de temas de carácter informativo o de mero trámite.

ARTÍCULO 51. (DISPOSICIÓN JUDICIAL O REQUERIMIENTO FISCAL).- El personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario emitirá los informes o certificaciones requeridos por autoridad competente, en consideración de la información contenida en la carpeta de antecedentes y en la base de datos institucional.

CAPÍTULO II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 52. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).- Los Recursos Administrativos proceden contra toda resolución de carácter definitivo o acto administrativo de carácter equivalente, que de acuerdo a criterio del (la) titular o derechohabientes afecten, lesionen, o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos relacionados a la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria

ARTÍCULO 53. (RECURSO DE REVOCATORIA). –

- I. A la notificación de la Resolución Administrativa, se podrá interponer el Recurso de Revocatoria en contra del referido acto administrativo, en el plazo de 10 (diez) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación.
- II. Interpuesto el Recurso de Revocatoria, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, resolverá el recurso, desestimando; aceptando; rechazando o confirmando la resolución recurrida, en el plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del recurso interpuesto.
- III. Si vencido el plazo no se dictare la resolución de Recurso de Revocatoria, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.
- IV. Vencido el plazo establecido y al no interponer el Recurso Jerárquico, la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria quedará ejecutoriada.

ARTÍCULO 54. (RECURSO JERÁRQUICO). -

- I. Contra la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, el (la) titular o derechohabientes podrán interponer el Recurso Jerárquico, ante la misma autoridad que resolvió el Recurso de Revocatoria, en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación con el referido acto administrativo.
- II. Interpuesto el Recurso Jerárquico, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, en el plazo de cinco (5) días hábiles, remitirá el mismo, más sus antecedentes al Honorable Directorio de la MUSERPOL.
- III. El Honorable Directorio de la MUSERPOL, para sustanciar y resolver el Recurso Jerárquico, tendrá el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la recepción de la carpeta administrativa, emitiendo resolución desestimando revocando, anulando o confirmando total o parcialmente el recurso. Si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por rechazado, bajo responsabilidad funcionaria.
- IV. Secretaría de Directorio, se notificará al recurrente con la Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, debiendo constar en la referida Resolución el derecho de poder interponer el proceso contencioso administrativo posterior.

ARTÍCULO 55. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).-

- I. Una vez agotada la vía administrativa, el recurrente tendrá expedita la vía judicial, mediante la presentación de la demanda contencioso administrativa que podrá ser interpuesta por el titular o sus derechohabientes acreditados legalmente, en un plazo de noventa (90) días hábiles a contar desde el día siguiente a su notificación con la Resolución que resuelve el recurso jerárquico, de conformidad con el Art. 4 de la Ley No. 620, Ley Transitoria para la Tramitación de los Procesos Contencioso y Contencioso Administrativo y Disposición Final Tercera de la Ley 439, del Código Procesal Civil.
- II. Vencido el plazo establecido y al no haberse presentado la demanda contencioso administrativa, la Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico quedará ejecutoriada.

CAPITULO III

RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 56. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).- Corresponderá la retención del beneficio ordenada por Autoridad Judicial o Fiscal, quien de manera expresa determine el monto total o parcial de la retención del beneficio de Cuota Mortuoria.

ARTÍCULO 57. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). -

- I. Al existir orden judicial o fiscal de retención del beneficio, la Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, emitirá un Informe Legal mediante el cual pondrá en conocimiento de la autoridad competente los parámetros para el cumplimiento de lo ordenado.
- II. Una vez determinado el monto del beneficio de la Cuota Mortuoria, se remitirá la liquidación de pago que especifique el instrumento legal y el nombre de la autoridad jurisdiccional que ordena la retención, solicitando a la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL la retención del importe correspondiente.
- III. La Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL en virtud a la información contenida en la liquidación de pago, procederá al registro contable de la retención en el plazo de cinco (5) días hábiles computables a partir de su recepción en secretaria de la Dirección de Asuntos Administrativos, debiendo remitir constancia del registro a la unidad solicitante.
- IV. Una vez efectuado el registro contable de la retención, la Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario pondrá en conocimiento del beneficiario y de la Autoridad competente, la retención del beneficio de la Cuota Mortuoria, mediante oficio.
- V. El levantamiento de la retención y el pago correspondiente, únicamente será dispuesto mediante Resolución Judicial o Requerimiento Fiscal, emitido por autoridad competente.

TÍTULO OCTAVO

ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO

CAPÍTULO I

NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO

ARTÍCULO 58. (ACTOS DE NOTIFICACIÓN).- Es la diligencia mediante la cual se pone en conocimiento de las partes interesadas los actos administrativos emitidos por



el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario.

ARTÍCULO 59. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).-

- I. Los actos administrativos emitidos por los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario deberán ser notificados conforme a los medios de notificación establecidos en el presente artículo:

1. **Notificación Personal.** - Se practicará con la entrega al titular, derechohabiente o apoderado legal, del acto administrativo, haciéndose constar en el formulario de notificación, el lugar, el día y la hora en que fue practicada, así como también deberá constar la firma de la persona notificada y del funcionario que notifica el acto administrativo.

En caso de rechazarse la notificación por parte del (la) titular o derechohabiente, el funcionario que practique la diligencia hará constar tal extremo en el acta o formulario correspondiente, en presencia de un testigo de actuación quien también firmará la diligencia. Cumplida estas formalidades, se dará por efectuada la notificación con el acto administrativo emitido por la MUSERPOL.

2. **Notificación por Cédula.** - Cuando no fuere posible la notificación personal al titular, derechohabiente o apoderado legal, el funcionario procederá con la notificación entregando la Cédula a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años, o en caso de no encontrarse ninguna persona, deberá proceder a pegar el Cedulón, en la puerta del domicilio señalado, y sacar una fotografía de dicha actuación. En ambos casos deberá constar en el formulario de notificación, el lugar, el día, la hora en que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

3. **Notificación en Secretaría.** - Cuando el (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, habiendo asumido conocimiento de la respuesta a cualquier requerimiento no se apersona a la MUSERPOL, de no haber señalado domicilio real, procesal, número de teléfono, correo electrónico o los datos proporcionados no sean los correctos; se procederá con la notificación en Secretaría de la MUSERPOL o en la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, señalando el lugar, el día y la hora en que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

4. **Notificación por Medios Electrónicos.** – Cuando el (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, señale o solicite de manera expresa su notificación a través de medios telemáticos (whatsApp, correo electrónico, línea telefónica móvil y sms), el funcionario deberá efectuar la diligencia estableciendo la fecha, hora en la que se practica la notificación, debiendo existir constancia documental de dicho acto.
5. **Notificación por Edicto.** - Cuando se desconozca el domicilio real o procesal del (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, se realizará la notificación por edicto por una sola vez en un medio de prensa escrita de circulación a nivel nacional.

ARTÍCULO 60. (CÓMPUTO DE PLAZOS).- Los plazos se cuentan en días y horas hábiles administrativos, en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y de acuerdo a los horarios establecidos en la MUSERPOL.

ARTÍCULO 61. (DOMICILIO).-

- I. Al presentar cualquier tipo de Recurso Administrativo o requerimiento, el impetrante debe señalar domicilio real o procesal a efecto de posteriores notificaciones a realizar.
- II. En caso que el recurrente no señale domicilio real o procesal, se tendrá por domicilio, la Secretaría de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, donde serán válidas todas las notificaciones practicadas, debiéndose asentar en el expediente.

TÍTULO NOVENO

DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES

CAPÍTULO I

ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 62. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).-

- I. Los documentos presentados por el (la) titular o los derechohabientes que soliciten la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, deben ser foliados, almacenados y conservados en Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.

- II. Los documentos contenidos en los expedientes del beneficio de la Cuota Mortuoria, no podrán ser desglosados de la carpeta de antecedentes. Una vez efectuado el pago del beneficio, el Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos deberá proceder con su inventario físico y su digitalización.

ARTÍCULO 63. (CONFIDENCIALIDAD).- La información y documentos emitidos, tienen carácter de reserva y únicamente podrán ser puestos en conocimiento del titular previa solicitud verbal o escrita. Los apoderados y derechohabientes legalmente acreditados, deberán presentar su solicitud de forma escrita.

ARTÍCULO 64. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).- Se extenderá fotocopias simples o legalizadas de la documentación emitida por la MUSERPOL a solicitud del titular, apoderado o derechohabiente legalmente acreditado, mediante acta de entrega.

ARTÍCULO 65. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).- La reposición de cualquier expediente o pieza documental, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 2341 o normativa expresa de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 66. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).-

- I. El (la) titular o los derechohabientes podrán solicitar por escrito la devolución de documentos en los siguientes casos:
 - a. Devolución del trámite establecido en el Artículo 44 del presente reglamento.
 - b. Desistimiento expreso de la solicitud del beneficio.
- II. La devolución de la documentación se realizará mediante un acta, quedando en resguardo fotocopias simples de los documentos presentados en el expediente.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia plena y será aplicable a partir de su aprobación mediante Resolución de Directorio emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL.

SEGUNDA.- Los trámites a ser recepcionados, a partir de la aprobación del presente Reglamento, serán procesados y pagados de acuerdo a los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2026-2030 y al presente Reglamento, independientemente de la fecha del deceso.

TERCERA. - Habiéndose aprobado la modalidad de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria al fallecimiento del (la) Cónyuge mediante el Decreto Supremo N° 5007 de 23 de agosto de 2023, se aplicará únicamente a los fallecimientos suscitados a partir de la publicación del mismo.

CUARTA. - En caso de titulares que hayan sido dados de baja definitiva de la Policía Boliviana sin derecho a reincorporación, no corresponderá el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria y no se realizará la devolución de los aportes efectuados para este beneficio.

QUINTA.- Posterior a la aprobación del presente Reglamento, la Dirección General Ejecutiva a través de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, deberá realizar la difusión y socialización del presente Reglamento.

SEXTA.- Los formularios emitidos por las diferentes instancias de la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio para el procesamiento del Beneficio de Cuota Mortuoria se constituyen como anexos y forman parte indisoluble del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. – Las cuotas partes mantenidas en reserva correspondientes a trámites iniciados con reglamentos anteriores, se sujetarán al nuevo procedimiento de pago, debiéndose emitir la correspondiente liquidación de pago.

SEGUNDA. - Los miembros del servicio activo y aquellos que se encuentren destinados a la Categoría "A" por jubilación, que no hubiesen realizado el pago de sus aportes para el beneficio de la Cuota Mortuoria durante su permanencia en el destino de la Categoría "A" por ENFERMEDAD, podrá regularizarlos en consideración del salario cotizante determinado en el Artículo 17 y con el mantenimiento de valor





correspondiente, de manera excepcional hasta el último día hábil del mes de junio de 2026. Cumplido este plazo, no se podrá regularizar dichos aportes.



TERCERA. – Los miembros del sector activo y aquellos que se encuentren en el destino de disponibilidad de las letras, que no hubiesen realizado sus aportes para el beneficio de Cuota Mortuoria durante la permanencia en el destino de Comisión de Servicios ITEM “0” en otras instituciones del territorio nacional o como agregados policiales en el exterior del país, o suspendidos, podrán regularizar el pago de los mismos en consideración del salario cotizante determinado en los Artículos 17 y 21 del presente Reglamento, excepcionalmente hasta el último día hábil del mes de junio de la gestión 2026. Cumplido este plazo no se podrá regularizar dichos aportes.



CUARTA. – Una vez finalizada la plataforma de liquidaciones de aportes de la Cuota Mortuoria, se procederá a regularizar los pagos de aportes directos mediante el ajuste de valor basado en el Índice de Precios al Consumidor - IPC. La liquidación de aportes por períodos pasados, contemplará la actualización de valor mediante el Índice de Precios al Consumidor hasta la conclusión de la plataforma de liquidación de aportes que asumirá la actualización de valor mediante la Unidad de Fomento a la Vivienda.



DISPOSICIÓN ABROGATORIA



UNICA.- Una vez aprobado el presente Reglamento a través de Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, quedarán abrogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.



REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"

Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	PRESENTADOS	EN ARCHIVO D.B.E

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 44 del Reglamento de Cuota Mortuoria.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

Técnico de Atención al Afiliado I



REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR
F						

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"

Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	PRESENTADOS	EN ARCHIVO D.B.E.

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 44 del Reglamento de Cuota Mortuoria.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

Técnico de Atención al Afiliado I



REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
F		

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"

Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	PRESENTADOS	EN ARCHIVO D.B.E.

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 44 del Reglamento de Cuota Mortuoria.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

Técnico de Atención al Afiliado I



CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2025

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria N° 0/2025 de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

NUP	C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM - FTRC

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL EN ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2025

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria N° 0/2025 de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA
NUP	C.I	MATRÍCULA	GRADO	

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM - FTCF

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN
DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2025

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria **Nº 0/2025** de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

NUP	C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM -FC

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN
DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA
1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR POR RIESGO COMUN		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

NUP	C.I.	MATRÍCULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR POR RIESGO COMUN

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Nº	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V.B.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

 PROFESIONAL LEGAL



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	Legal
Usuario	
Fecha	

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

NUP	C.I	MATRICULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V.B.
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

PROFESIONAL LEGAL

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCIÓN
FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA
NUP	CI	MATRÍCULA	GRADO	

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Nº	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V/B
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

PROFESIONAL LEGAL



CERTIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA

El suscrito Encargado de Cuentas Individuales a solicitud del (la) Calificador (a) de Fondo de Retiro, Cuota Y Auxilio Mortuario, y en base a una revisión en la Plataforma Virtual MUSERPOL, del señor:

GRADO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO DE CASADA	C.I.

CERTIFICA: Que los últimos doce (12) aportes establecidos en el Reglamento de Cota Mortuoria y Auxilio Mortuario, corresponden al siguiente detalle:

MODALIDAD
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN

[illegible]

En cuanto el suscrito Encargado de Cuentas Individuales certifica para los fines consiguientes.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

Cc: Arch

CERTIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA

El suscrito Encargado de Cuentas Individuales a solicitud del (la) Calificador (a) de Fondo de Retiro, Cuota Y Auxilio Mortuario, y en base a una revisión en la Plataforma Virtual MUSERPOL, del señor:

GRADO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	APELLIDO DE CASADA	C.I.

CERTIFICA: Que los últimos doce (12) aportes establecidos en el Reglamento de Cauta Mortuoria y Auxilio Mortuorio, corresponden al siguiente detalle:

MODALIDAD

FALLECIMIENTO EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

[illegible]

En cuanto el suscrito Encargado de Cuentas Individuales certifica para los fines consiguientes.

NOMBRES Y APELLIDOS

CARGO

Cc: Arch



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

TÉCNICO DE PROCESOS DE CALIFICACIÓN DE FONDO DE
RETIRO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

PROFESIONAL EN CALIFICACIÓN DE FONDO DE RETIRO,
CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

TÉCNICO DE PROCESOS DE CALIFICACIÓN DE FONDO DE
RETIRO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

PROFESIONAL EN CALIFICACIÓN DE FONDO DE RETIRO,
CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

Nº de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	

TÉCNICO DE PROCESOS DE CALIFICACIÓN DE FONDO DE
RETIRO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

PROFESIONAL EN CALIFICACIÓN DE FONDO DE RETIRO,
CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERÍODOS CONSIDERADOS	
	INICIO
	FIN
PERÍODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO	

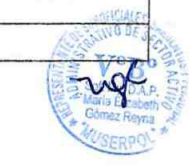
TIPO DE CONTRIBUCIÓN	AÑOS	MESES
PERÍODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONÓMICOS	
SUBTOTAL CUOTA MORTUORIA	
- ANTICIPO	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	

CÁLCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO	PARENTESCO

TÉCNICO DE PROCESOS DE CALIFICACIÓN DE FONDO DE
RETIRO, CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO

PROFESIONAL EN CALIFICACIÓN DE FONDO DE RETIRO,
CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO



CUOTA MORTUORIA
CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	

2. DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO DE BAJA	
REGIONAL DE REGISTRO	

3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PERIODOS SIN APORTES	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CERTIFICACIÓN DE DEUDA (DIRECCIÓN DE ESTRATEGIAS SOCIALES E INVERSIONES)	✓
CALIFICACIÓN DE FONDO DE RETIRO	✓

MARCELO GUTIERREZ BUTRON
 JEFE DE UNIDAD DE OTORG. DE FONDO DE RETIRO
 POLIC. SOLIDARIO CUOTA Y AUX. MORTUORIA



LIQUIDACIÓN DE PAGO
PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	BS.

La Comisión de Beneficios Económicos en uso de sus atribuciones, determina el pago del beneficio de Cuota Mortuoria en favor de (el) (los) derechohabiente (s):

DETALLE DE PAGO				
NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE / BENEFICIARIO	C.I.	% DE ASIGNACIÓN	MONTO	PARENTESCO

LIQUIDACIÓN DE PAGO
PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	BS.

La Comisión de Beneficios Económicos en uso de sus atribuciones, determina el pago del beneficio de Cuota Mortuoria en favor de (el) (los) derechohabiente (s):

DETALLE DE PAGO				
NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE / BENEFICIARIO	C.I.	% DE ASIGNACIÓN	MONTO	PARENTESCO

LIQUIDACIÓN DE PAGO
PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	

DATOS INSTITUCIONALES	
NUP	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DEL FALLECIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	BS.

La Comisión de Beneficios Económicos en uso de sus atribuciones, determina el pago del beneficio de Cuota Mortuoria en favor de (el) (los) derechohabiente (s):

DETALLE DE PAGO				
NOMBRE DEL DERECHOHABIENTE / BENEFICIARIO	C.I.	% DE ASIGNACIÓN	MONTO	PARENTESCO